



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
**SEGUNDA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA  
DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN  
DE BELÉM DO PARÁ**  
21 de febrero de 2018  
Washington D.C.

OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI/II-CE/doc.133/18.rev1  
21 de febrero de 2018  
Original: español

## **PLAN ESTRATÉGICO DEL MESECVI 2018-2023**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém Do Pará (1994), fue el primer Tratado a nivel global en establecer el derecho de las mujeres a vivir en un mundo libre de violencia, en los ámbitos público y privado, como derecho humano. La Convención establece obligaciones positivas a los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y ha servido como una inspiración y referencia para la modernización de los marcos legislativos de la región.

La Tercera Ronda de Evaluación para la implementación de la Convención de Belém do Pará, con fundamento en el artículo 7 de la Convención, realizó el examen de las causas fundamentales de la violencia contra las mujeres, en todas sus formas.

Se prestó particular atención a los problemas de estereotipos de género, con especial énfasis en la educación formal e informal y en la lucha contra las prácticas basadas en la superioridad/inferioridad de los sexos.

Tomando en cuenta la persistencia de patrones socioculturales y conductas discriminatorias históricamente aceptadas, el MESECVI (ver Anexo I) ha reiterado en sus diversos informes, y en especial en el Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará<sup>1</sup>, la importancia de que se promulguen e implementen leyes que protejan los derechos de

---

<sup>1</sup> El *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia en las Américas* fue presentado a la VII Conferencia de los Estados Parte del MESECVI y aprobado por el Comité de Expertas del MESECVI en fecha 31 de enero de 2018.

las mujeres y de que éstas vayan acompañadas de políticas públicas para erradicar la violencia, considerando la realidad de la diversidad de las mujeres en la región.

A la situación de violencia planteada, se suman los desafíos de los sistemas de justicia para dar respuesta oportuna a las mujeres víctimas de violencia. La Convención de Belém do Pará también establece como obligación internacional para los Estados Parte el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia, independientemente de dónde tenga lugar.

La Tercera Ronda de Evaluación destacó el bajo presupuesto que los países de la región destinan a prevenir la violencia contra las mujeres, lo que dificulta la existencia y efectiva implementación de políticas públicas sobre la materia.

La Convención de Belém do Pará ha generado un importante cambio en la conciencia jurídica del hemisferio y notables avances en las legislaciones nacionales, aunque dicho desarrollo a la fecha no resulta uniforme y, en consecuencia, la aplicación de los estándares interamericanos de protección a través de los sistemas de justicia nacionales resultan insuficientes y desiguales.

El desarrollo de políticas públicas en materia de protección de derechos de las mujeres - y de manera especial del derecho de las mujeres a vivir en un mundo libre de violencia - ha tenido un impacto relevante en las legislaciones nacionales, sin embargo, se identifica la necesidad de cambios de patrones socio-culturales a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos de las mujeres en la región.

La implementación efectiva y sostenible de la Convención de Belém do Pará requiere de un proceso de evaluación continuo, respaldado tanto por los Estados Parte de la Convención, como por las mujeres sujetas de derechos y los movimientos sociales y de mujeres que requieren interactuar con la comunidad internacional para avanzar en la conquista de sus derechos humanos. Por ello, se propone un Plan Estratégico progresivo que avance en estándares y profundice en herramientas de implementación, de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

De este contexto se deriva la oportunidad y necesidad de impulsar de manera más activa la visibilidad y vigencia de la Convención en los países de la región, tanto en la práctica jurídica como en la sociedad en su conjunto, así como también el MESECVI como herramienta útil en la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

## **II. METAS DEL PLAN ESTRATÉGICO**

El artículo 1 del Estatuto del Mecanismo señala que éste debe dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, el MESECVI tiene como propósito promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella, así como establecer un sistema de cooperación técnica<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> **Artículo 1** Propósitos / objetivos

El Plan Estratégico 2014-2017 tenía como objetivo la difusión de la Convención de Belém do Pará y su relevancia histórica, los derechos que ésta consagra y los mecanismos para su promoción y protección. A partir del documento sobre el estado de implementación del Plan Estratégico 2014-2017 (MESECVI/II-CE/INF.26/18), el MESECVI ha realizado un análisis sobre la consecución de las metas que se había planteado el anterior Plan destinadas a: 1) Fortalecer la institucionalidad del MESECVI; 2) Fortalecer las capacidades técnicas de los mecanismos nacionales de la mujer; 3) Dar una respuesta intersectorial a los problemas de la violencia contra las mujeres; y 4) Concienciar a la sociedad en su conjunto respecto de dicha problemática, así como promover la Convención de Belém do Pará.

El presente Plan Estratégico plantea seguir dando cumplimiento a los mandatos permanentes del MESECVI desde un enfoque de interseccionalidad y derechos humanos de las mujeres con especial énfasis en la prevención y reparación y a su vez introducir los temas de trabajo para la Tercera Ronda de Evaluación acordados por la Séptima Conferencia de los Estados Parte del MESECVI los días 29 y 30 de noviembre de 2017 en la Ciudad de Panamá, Panamá. De este modo se plantea profundizar en las siguientes metas:

### ***1. Fortalecer la institucionalidad del MESECVI***

En 2014, el MESECVI planteó esta meta a 10 años de desarrollo institucional. En la Séptima Conferencia de los Estados Parte del MESECVI los Estados reafirmaron su compromiso con el fortalecimiento del MESECVI y la importancia del intercambio de buenas prácticas y desafíos en la implementación de la “Convención de Belém do Pará” entre todos los Estados Parte, en esta Tercera Ronda de Evaluación Multilateral.

El MESECVI debe por tanto facilitar procesos de creación de herramientas y fortalecimiento de canales de diálogo, para acompañar la elaboración e implementación de políticas públicas orientadas al cumplimiento de los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos de las mujeres.

De esta manera, se busca que el MESECVI genere, promueva y acompañe los procesos necesarios para la construcción de instrumentos de promoción y difusión, de construcción de indicadores de diagnóstico, evaluación y seguimiento y de comprensión de la naturaleza diversa e intercultural de nuestra región, para asegurar diagnósticos eficientes de la situación actual así como para el diseño e impacto en las políticas públicas de la región, logrando con ello, a través de los procesos de formación, acompañamiento y apoyo técnico de los Estados Parte y la sociedad civil, procesos tanto nacionales como interamericanos útiles para la defensa y garantía de los

---

1.1 Los propósitos del Mecanismo serán:

- a. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- b. Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella; y

derechos humanos de las mujeres y en especial, del derecho de las mujeres de la región a vivir libres de violencia.

El documento de evaluación de la implementación del anterior Plan Estratégico revela los diversos avances que ha obtenido el Mecanismo respecto a los objetivos que se había fijado y plantea la necesidad de seguir fortaleciendo desafíos pendientes que contribuyan a seguir contando con una mayor participación de las Expertas en las reuniones del Comité de Expertas del MESECVI (CEVI), institucionalizar la interacción entre las Autoridades Nacionales Competentes y las Expertas y promover una mayor participación social en los procesos de implementación, seguimiento y conocimiento de la Convención.

Un Plan Estratégico orientado al logro de esos propósitos requiere además de un enfoque progresivo, la planificación de procesos paralelos de fortalecimiento del Mecanismo en la medida en que se fortalece la acción de los Estados y se empodera a las mujeres de la región.

## **2. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los Estados Parte del MESECVI para implementar la Convención de Belém do Pará desde un enfoque de interseccionalidad y derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida con énfasis en la prevención y reparación**

El MESECVI ha venido identificando como necesidad imperante, la mejora de las garantías de protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia desde un enfoque de interseccionalidad y derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida con énfasis en la prevención y reparación.

Para ello, acordó impulsar en el marco del trabajo de seguimiento del Mecanismo, la aplicación de la Convención Belém do Pará en los siguientes temas:

- a) la violencia y el acoso político contra las mujeres;
- b) la garantía del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia;
- c) el combate a la tolerancia social e institucional frente a la violencia contra las mujeres y niñas;
- d) la prevención de la violencia a fin de garantizar el derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- e) el impulso y fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a atender de forma integral a las mujeres, de manera especial a las niñas y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia, con especial énfasis en la violencia física y sexual, garantizando que reciban una atención especializada;
- f) el avance en la elaboración del Proyecto de Ley modelo integral para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio);
- g) y la recomendación de la ampliación de capacidades estatales a fin de asignar presupuestos para programas, planes e instituciones vinculadas con el combate a las distintas formas de violencia contra las mujeres, con enfoque de género.

El Plan Estratégico profundizará en el análisis sobre la situación de las mujeres niñas y adolescentes con discapacidad, adultas mayores, afrodescendientes, indígenas, campesinas, lesbianas, transexuales e intersexuales<sup>3</sup>, migrantes y refugiadas, lo que incluya además las otras formas de violencia que afectan a las mujeres y en especial a aquellas víctimas de múltiples factores de discriminación. Igualmente, el mecanismo puede ser instrumental para relevar de manera especial el trabajo sobre protección de mujeres en situación de trata o desaparecidas, en el marco de conflictos armados, desastres naturales, entre otros.

### **3. Respuesta intersectorial a los problemas de la violencia contra la mujer**

Desde el Segundo Informe Hemisférico, el Comité recomendó a los Estados Parte adoptar planes nacionales e intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión y participación de la sociedad civil, así como el establecimiento de sanciones para las/os funcionarias/os que incumplan con su implementación<sup>4</sup>.

En este contexto, durante la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral, el MESECVI destacó las estrategias implementadas por los Estados Parte dirigidas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. En esta Ronda los Estados Parte dieron respuesta sobre las acciones interinstitucionales e intersectoriales llevadas a cabo dirigidas a la prevención de la violencia en las siguientes áreas:

- a) Ejecución e implementación de Planes/Estrategias/Acciones Nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- b) La incorporación de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres de forma transversal en otros Planes y Acciones Nacionales intersectoriales para el desarrollo, los derechos humanos, la inclusión y la justicia social;
- c) La ejecución de Planes de formación y capacitación en materia de los derechos humanos de las mujeres, formas de violencia y los medios estatales y regionales para su erradicación, dirigidos a toda la administración pública, con énfasis en los operadores de justicia, funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad del Estado y de los sistemas de salud y educación pública;
- d) La incorporación efectiva y de calidad de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las mujeres, en cada una de las fases del diseño, ejecución y medición del impacto de los planes, estrategias y acciones nacionales relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las mujeres contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación nacional;

---

<sup>3</sup> La República del Paraguay reafirma lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y el Capítulo IV “De los Derechos de la Familia”, de su Constitución Nacional y concordantes. Por tanto, expresa su reserva al texto “lesbianas, transexuales e intersexuales”.

<sup>4</sup> MESECVI (2012). Segundo Informe Hemisférico de la Implementación de la Convención Belém do Pará. Recomendación No. 17: Adoptar planes nacionales e intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que cuenten con mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión y participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en sus diferentes etapas. Establecer sanciones para las funcionarias y funcionarios que incumplan con su implementación.

- e) Participación de los medios de comunicación y las agencias de publicidad para la difusión de los derechos de las mujeres y el rol de los medios de comunicación en el proceso de fomentar la igualdad y equidad de género, la eliminación de los estereotipos asociados al género, la promoción del uso del lenguaje no sexista y la lucha contra la violencia y discriminación contra las mujeres.

El MESECVI ha observado avances en el diseño intersectorial y multidisciplinario de los planes nacionales presentados por los Estados Parte, resaltando la vocación que existe para una mejora sustancial de la situación de las mujeres y la reducción de todas las formas de discriminación contra ellas en cualquier ámbito, principalmente en el ejercicio de la administración pública.

Sin embargo, se estima necesario profundizar el esfuerzo en torno a la adopción de metodologías que permitan que la ejecución de los planes nacionales involucre a los entes competentes, entre ellos mayoritariamente los organismos de educación, desde una perspectiva intersectorial y multidisciplinaria que incluye a la sociedad en su conjunto, principalmente a los medios de comunicación, las agencias del Estado y las organizaciones de la sociedad civil y garantice un financiamiento necesario para el alcance de cada una de las metas previstas en los planes nacionales.

#### **4. Concientizar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a la violencia contra las mujeres, así como promover la Convención de Belém do Pará**

Ante la necesidad de seguir avanzando en la prevención de la violencia contra las Mujeres, el MESECVI realizó en 2014 el Foro Hemisférico Belém do Pará +20 "La prevención de la violencia contra las mujeres: Buenas prácticas y propuestas a futuro," donde junto con las delegadas titulares y alternas ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) adoptaron la Declaración de Pachuca que insta a "Fortalecer los esfuerzos de prevención de la violencia contra las mujeres", que reafirma el compromiso de los Estados con acciones concretas de política pública, educación y comunicación para promover la igualdad de género desde la prevención de la violencia, y destaca recomendaciones dirigidas a construir una comunicación que contrarreste la violencia mediática contra las mujeres y la discriminación por razones de género en los medios de comunicación, así como promueva la diversidad y la igualdad de oportunidades y derechos como valores constitutivos de la democracia.

En el marco de esta Tercera Ronda de Evaluación que concentra sus esfuerzos en la prevención de la violencia a fin de garantizar el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, el MESECVI plantea apoyar a los Estados Parte, que así lo soliciten, en la elaboración de directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

Entendemos que el diseño y planificación de estas Metas y sus actividades a lo largo del Plan Estratégico, no deben funcionar de manera independiente, sino que deben tomar en cuenta el

grado de avance y desarrollo de la Convención en cada uno de los países de la región, lo que al mismo tiempo debe permitir su implementación progresiva, permanente y continua, así como un proceso de retroalimentación de las buenas prácticas y la evaluación paritaria actualmente desarrollada por el Mecanismo.

Para lo cual se propone:

<b>Metas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Indicadores de resultado (periodicidad anual salvo indicación en contrario)</b>	<b>Responsables/ Coordinadores</b>
1. Fortalecimiento institucional del MESECVI	1.1 Institucionalizar diálogos entre los órganos del MESECVI, de acuerdo al documento Lineamientos para la realización de diálogos entre las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) y el Comité de Expertas (CEVI) del MESECVI (MESECVI/I-CE/doc.6/14)	1.1 Número de encuentros realizados	ANC y CEVI con apoyo ST
	1.2 Fortalecer el diálogo entre los órganos que conforman el MESECVI respecto de los indicadores de medición para la elaboración de los informes hemisféricos. Nombramiento y participación efectiva de expertas en las actividades y reuniones del CEVI.	1.2 Número de reuniones realizadas y acuerdos alcanzados	ANC y CEVI con apoyo ST
	1.3 Nombramiento y participación efectiva	1.3 Expertas nombradas y número	ANC

	<p>de expertas en las actividades y reuniones del CEVI.</p> <p>1.4 Promover la participación de la sociedad civil en el marco de las “Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA”, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir a nivel nacional las directrices para la participación de la sociedad civil en la OEA, con la finalidad de promover el registro de un mayor número de organizaciones de mujeres</li> <li>• Divulgar el mandato del MESECVI a nivel nacional y a través de medios electrónicos</li> <li>• Realizar talleres y foros virtuales</li> </ul> <p>1.5 Establecer objetivos concretos para desarrollar la cooperación con la Corte y la Comisión</p>	<p>de expertas participantes en las reuniones del CEVI.</p> <p>1.4 Número de Organizaciones de la sociedad civil que participan en foros, talleres u otros eventos del MESECVI.</p> <p>1.5 Número de actividades/proyectos de cooperación en marcha.</p>	<p>ANC con apoyo ST</p> <p>ST en consulta con ANC</p>
--	---	--	---



	<p>Interamericana de Derechos Humanos, así como con otros órganos u organismos internacionales.</p> <p>1.6 Identificar e implementar esquemas efectivos para incrementar la captación de fondos, incluyendo la solicitud al Secretario General de la OEA para el otorgamiento de fondos regulares adicionales para el MESECVI.</p>	<p>1.6 Variación en los fondos recaudados.</p>	<p>ANC y ST</p>
<p>2 Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los Estados Parte del MESECVI para implementar la Convención de Belém do Pará desde un enfoque de interseccionalidad y derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida con énfasis en la prevención y reparación.</p>	<p>2.1 Formular esquemas de asistencia técnica para:</p> <p>2.1.1: Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar y usar los indicadores de medición sobre la violencia contra las mujeres en los Estados Parte.</li> <li>• Fortalecer las capacidades nacionales sobre el diseño de indicadores y recolección de información</li> <li>• Fortalecer o desarrollar mecanismos que permitan avanzar en indicadores homogéneos y comparables</li> </ul>	<p>2.1. Número de Estados que han recibido asistencia técnica del MESECVI.</p> <p>2.1.1. Número de Estados que presentan en tiempo y forma sus indicadores ante el MESECVI.</p> <p>Número de países cuyos datos son estadísticamente comparables y/o número de iniciativas implementadas con tal fin</p>	<p>ST en consulta con ANC y CEVI</p>

	<p>2.1.2: Educación</p> <p>2.1.3: Violencia y mujeres con discapacidad</p> <p>2.1.4: Trata y mujeres desaparecidas</p> <p>2.1.5: Femicidio/Feminicidio</p>	<p>2.1.2 Número de actividades de difusión de las recomendaciones para la prevención de la violencia a fin de garantizar el derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; y resultados</p> <p>2.1.3 Número de reuniones con el Comité de Seguimiento de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; el Instituto del Niño, Niña y Adolescentes, y el Departamento de Inclusión Social, para avanzar en los trabajos relativos al tratamiento del tema de la discapacidad, con especial énfasis en mujeres y niñas; y resultados.</p> <p>2.1.4 Número de reuniones con la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA, en el tratamiento del tema de la Trata de personas en todas sus modalidades, con especial énfasis en mujeres y niñas, bajo una perspectiva de género en el marco del respeto de los Derechos Humanos y de acuerdo a la Convención de Belém do Pará y resultados.</p> <p>2.1.5 Realización de un mapeo regional sobre la situación en la</p>	
--	---	--	--

	<p>2.1.6: Violencia contra las mujeres en la vida política</p>	<p>Región y resultados;</p> <p>Número de diálogos en coordinación con la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA, sobre femicidio/feminicidio de acuerdo a la Convención de Belém do Pará y resultados;</p> <p>Número de consultas para la elaboración del Proyecto de Ley modelo integral para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio) y resultados;</p> <p>Proyecto de Ley Modelo elaborado e informado en Conferencia de los Estados Parte;</p> <p>Número de actividades de difusión de la Ley modelo integral para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio) y resultados;</p> <p>Número de Estados que hayan incorporado en sus marcos normativos y conforme a su legislación nacional, las directrices de la Ley modelo integral para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio).</p> <p>2.1.6 Número de actividades de difusión de recomendaciones para el “Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los Estados y de los partidos políticos para responder</p>	
--	--	---	--

	<p>2.1.7: Acceso a la justicia</p>	<p>a la violencia y/o acoso político contra las mujeres” y resultados;</p> <p>Número de actividades para la difusión de la <i>Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política</i>, alcances y resultados;</p> <p>Número de Estados Parte que, hayan incorporado dentro de sus marcos normativos correspondientes y conforme a su legislación nacional, las directrices de la <i>Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política</i>, (documento MESECVI/CEVI/doc.235/16.rev1).</p> <p>2.1.7 Número de actividades para difundir las recomendaciones para implementar los estándares de la Convención de Belém do Pará en el Poder judicial y resultados;</p> <p>Número de actividades de difusión sobre las recomendaciones para seguir impulsando y fortaleciendo las políticas públicas orientadas a atender de forma integral a las mujeres, de manera especial a las niñas y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia, con especial énfasis en la violencia física y sexual, garantizando que reciban una atención especializada y resultados;</p> <p>Número de reuniones y procesos de formación e intercambio con altos tribunales y magistraturas de la</p>	
--	------------------------------------	---	--

	<p>2.1.8: Interseccionalidad (múltiples factores de discriminación de las mujeres frente a la violencia)</p> <p>2.1.9: Presupuestos</p> <p>2.2 Compilar, publicar e intercambiar buenas prácticas y políticas públicas de las autoridades nacionales competentes de los respectivos países para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Región.</p> <p>2.1.8 Realización de un mapeo regional sobre la situación de mujeres, niñas y adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas, mujeres afrodescendientes y mujeres con discapacidad en la Región y resultados.</p> <p>2.1.9 Número de actividades para fortalecer las capacidades estatales para garantizar presupuestos asignados para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres, con enfoque de género.</p> <p>Número de Estados Parte que han dedicado el 1% o más de sus presupuestos para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres, con enfoque de género.</p> <p>2.2. Número de publicaciones de compilación de buenas prácticas;</p> <p>Foros de intercambio de buenas prácticas.</p>	<p>ST en consulta con ANC y CEVI</p>
<p>3. Respuesta intersectorial a los problemas de violencia contra la</p>	<p>3.1 Fortalecer los canales de comunicación entre las autoridades nacionales</p>	<p>3.1 Número de acciones para institucionalizar los canales de comunicación, tales como reuniones, acuerdos, convenios u otras acciones.</p>	<p>ANC</p>

<p>mujer</p>	<p>competentes del MESECVI y otros sectores nacionales relevantes, en particular justicia, educación, salud, seguridad pública y autoridades responsables de las mujeres migrantes y de políticas de combate a la pobreza, entre otros, según corresponda.</p> <p>3.2 Promover Iniciativas intersectoriales para la elaboración y aplicación de políticas públicas orientadas a cumplir con las obligaciones contraídas en la Convención de Belém do Pará.</p> <p>3.3 Adecuar progresivamente la normativa nacional a los estándares de protección y jurisprudencia interamericanos.</p> <p>3.4 Difundir buenas prácticas y políticas públicas para prevenir, sancionar, reparar y erradicar la violencia contra las mujeres durante todo su ciclo de vida en todos los sectores relevantes, en particular justicia,</p>	<p>3.2 Número de políticas públicas institucionales e interinstitucionales diseñadas e implementadas</p> <p>3.3. Avances en la adecuación de normas y estándares de protección y jurisprudencia interamericanos.</p> <p>3.4 Número de acciones realizadas, incluyendo publicaciones difundidas, materiales de capacitación producidos y distribuidos, talleres diseñados y realizados, número de personas capacitadas, desagregadas por sexo y tipo de personal entre el cual se implementa la capacitación y se distribuyen los materiales.</p>	<p>ANC</p> <p>ANC</p> <p>ANC</p>
--------------	--	--	----------------------------------

	<p>educación, salud, seguridad pública y autoridades responsables de las mujeres migrantes, y de políticas de combate a la pobreza, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y realizar talleres y materiales de formación para el personal de los sectores relevantes antes mencionados.</li> <li>• Fortalecer la capacidad de los sistemas de educación en el desarrollo de contenidos programáticos y curriculares sobre la Convención de Belém do Pará.</li> </ul>		
4. Concientizar y sensibilizar sobre la situación de violencia contra la mujer y promoción de la Convención de Belém do Pará.	4.1 Difundir información sobre la situación de la violencia contra las mujeres en la región, teniendo en cuenta, entre otras, las situaciones de vulnerabilidad mencionadas en el art. 9 de la Convención <sup>5</sup> .	4.1 Número de actividades, incluyendo publicaciones, materiales de sensibilización y concienciación producidos, talleres realizados y tipo y número de participantes	ANC, ST

<sup>5</sup> Art. 9 Convención de Belém do Pará: “(...) los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.”

	<p>4.2 Promover estrategias de comunicación sobre el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y, orientadas a la deconstrucción de estereotipos causantes de la violencia contra las mujeres.</p> <p>4.3 Promover estrategias y campañas de información pública para incrementar la visibilidad de la importancia de la Convención de Belém do Pará y del trabajo del MESECVI, entre otras, mediante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar un directorio de medios de comunicación de relevancia nacional y hemisférica.</li> <li>• Estrechar relaciones con medios de comunicación y periodistas sensibles al tema.</li> <li>• Diseñar talleres de formación y sensibilización para periodistas y comunicadores.</li> <li>• Promover convenios con</li> </ul>	<p>4.2. Número de actividades, de materiales comunicativos elaborados y difundidos, con medios de comunicación, periodistas, cadenas de televisión</p> <p>4.3 Número de acciones, incluyendo, entre otros, elaboración de materiales de capacitación y número de talleres de sensibilización para periodistas y comunicadores impartidos.</p>	<p>ANC, ST</p> <p>ANC, ST</p>
--	--	---	-------------------------------



	<p>Universidades Escuelas de Cine, y de otras artes, con el objeto de que incluyan la temática de la violencia contra la mujer en sus talleres, realizaciones, concursos y demás actividades en las que pudiera tomarse como eje de los procesos creativos, de modo tal que se constituyan en instancias de sensibilización y difusión, con efectos multiplicadores.</p>		
--	--	--	--

## ANEXO I

### EL MESECVI COMO RESPUESTA

La creación del MESECVI, en octubre de 2004, es el resultado de la voluntad política de contar con un sistema consensuado e independiente para la evaluación de los avances realizados por los Estados en el cumplimiento de la Convención. Además de crear el Mecanismo como una herramienta de seguimiento y estructuración de las medidas derivadas de la Convención, se amplía el propósito del artículo 10 de la Convención, según el cual los Estados darían cuenta del cumplimiento e implementación de las obligaciones derivadas de la Convención.

El artículo 1 del Estatuto del Mecanismo señala que además de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, el MESECVI tiene como propósito promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella, así como establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, abiertos a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes<sup>6</sup>.

Con estos propósitos se diseña el Mecanismo con dos componentes fundamentales, la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas (CEVI):

- La **Conferencia de Estados Parte** está compuesta por los 32 Estados Parte de la OEA que firmaron, ratificaron o accedieron a la Convención de Belém do Pará. Sus funciones principales incluyen: i) formular directrices para el trabajo del CEVI; ii) recibir, analizar y evaluar los informes y las recomendaciones del CEVI; y iii) publicar y difundir el Informe Hemisférico del MESECVI. La Conferencia se reúne cada dos años.

- El **Comité de Expertas** está compuesto por expertas nacionales, designadas por sus respectivos Estados Parte para servir al MESECVI a título independiente. Sus funciones principales incluyen: i) formular una metodología de evaluación y establecer un cronograma de trabajo; ii) recibir y evaluar los informes de los Estados Parte y preparar recomendaciones; iii) presentar sus informes a la Conferencia de Estados Parte.

El MESECVI funciona por Rondas de Evaluación Multilateral (REM) que incluyen dos fases distintas:

- **Evaluación** – durante la cual el CEVI analiza la implementación de la Convención de Belém do Pará sobre la base de cuestionarios completados por los Estados Parte, y les prepara recomendaciones;

---

<sup>6</sup> **Artículo 1 Propósitos / objetivos**

1.1 Los propósitos del Mecanismo serán:

- a. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- b. Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella; y

- **Seguimiento** – durante la cual el CEVI circula un cuestionario adicional a los Estados Parte para indagar sobre la implementación de sus recomendaciones específicas y prepara un Informe Hemisférico.

Toda vez que los Estados han reconocido que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades<sup>7</sup>, y que el MESECVI ha sido fruto del consenso interamericano para hacer frente a esta problemática, le corresponde entonces a este organismo:

- Analizar las múltiples formas de violencia que impiden el pleno goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres, su derecho a vivir una vida digna y libre de violencia y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Dar seguimiento a las acciones implementadas por los Estados Parte en el cumplimiento de las obligaciones indelegables de los Estados de garantizar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia<sup>8</sup>.

Dada la importancia que reviste la articulación y la participación de iniciativas organizadas de mujeres, a través de la academia, las ONGs y otros actores sociales para lograr el pleno disfrute de los derechos humanos, también le corresponde al MESECVI activar los mecanismos necesarios para que este instrumento sea un referente institucional para la defensa de los derechos humanos de las mujeres en la región.

En ejercicio de sus funciones, en 2014 el MESECVI elaboró la Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en donde reconoció que la violencia dentro de la familia es un fenómeno generalizado que afecta a las mujeres de todas las capas sociales, que se sigue percibiendo como algo aceptable y legítimo y es un delito que rara vez se denuncia, principalmente por miedo a represalias, presión por parte de la familia o la comunidad para no revelar los problemas domésticos, poco conocimiento de las mujeres sobre sus derechos, falta de servicios de apoyo, dependencia económica y la percepción de que la policía no responde con soluciones apropiadas son evidentes obstáculos que perpetúan los esquemas de violencia contra las mujeres<sup>9</sup>.

En esa misma guía el MESECVI señala también la gravedad de la violencia contra las mujeres cuando esta es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, en particular la violencia sexual, incluida la violación, cometida en hospitales, centros educativos y centros de privación de la libertad, entre otros. Asimismo, la proliferación de la violencia sexual en conflictos armados o las

---

<sup>7</sup> Preámbulo de la Convención Belém Do Pará

<sup>8</sup> Art. 7 Convención de Belém do Pará

<sup>9</sup> MESECVI, 2014, *Guía para la Aplicación...*, op. cit., página 23.

violaciones masivas de los derechos humanos en la región demuestra su uso masivo como arma para el sometimiento de los cuerpos y las vidas de las mujeres<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> MESECVI, 2014, *Guía para la Aplicación...*, op. cit., página 24.